

SERVICIOS DE SALUD JALISCO DR. BAEZA ALZAGA NO. 107 CENTRO GUADALAJARA JALISCO

R.F.C.: SSJ 970331PM5

Tel.3030 5000

Proveedor: /

1553 PRODUCTOS AUXILIARES PARA LA SALUD SAN FRANCISCO # 1626 LOCAL 5

DEL VALLE MEXICO D.F.

C.P. 03100

R.F.C. PAS9805131J4

Tel. 5555242621

Condiciones de Pag

CONTADO

Condiciones de Entrega:

30 DIAS

Transporte:

Su vehiculo

Efectuar entrega en:

CALLE PRIVADA ATOTONILCO 500. COL.NUEVO MEXICO ZAP,

Tel.07/02/24 Fax.3624-18-98 Almacén entregar Bienes a: OFICINA DE INVENTARIOS

2210900 HOSPITAL GENERAL DE OCC

Fecha: 24/06/2015

Concurso ó Compra Directa:

ITP 033 2015

Partida: 53101 Equipo médico y de laboratorio

Pedido 2015 000074

Fecha: 24/06/2015

Presup.: Federal

RAMO 12

Folio de Asig. Presup.: S-440

Capturo:

Fuente: Gastos Catastroficos

Proyecto: 02 Programa: 05 Subprograma: 0

SEGURO POPULAR

FAVOR DE FACTURAR A NOMBRE DE: SERVICIOS DE SALUD JALISCO RFC SSJ 970331PM5, CORREO ELECTRONICO PARA ENVIAR ARCHIVOS PDF Y XML DE LAS FACTURAS (CFDI) ssjíactura@outlook.com

Ren Clave SSubPg	Descripción	Presentación	Cantidad Co	osto Unitario	SubTotal
1 913 012 0009 00	GENERADOR ELECTROQUIRURGICO DE ALTA ESPECIALIDAD VER FICHA TECNICA ANEXA	PIEŻA/1.000/PIEZA	2.000	498,000.00	996,000.00000

Observaciones: |--

Fechas de Entrega 22/Jul/15 Código JUL

913 - 012 - 0009 00

A nombre de: SERVICIOS DE SALUD JALISCO

RESULTADO: 996,000.00 **IEPS** DESCUENTO: % 0.00 SUBTOTAL: 996,000.00 0.00 IVA: 16 % 159,360.00 TOTAL: 1,155,360,00



C. MARTIN ARMANDO INIGUEZ GARCIA

JEFE DE ADQUISICIONES

SECRETARIO DE SALUD

LIC. MIGUELANGEN LEYVA LUNA. DIRORAL DE ADMON

LIC. BERNARDO ARZATE RABAGO) DIR DE REG. MATERIALES -

CONSECUTIVO DE PEDIDOS

CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL OPD SERVICIOS DE SANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURIDICA. ANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURIDICA. ANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURIDICA. ANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURIDICA. ANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURIDICA. ANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURIDICA. ANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURIDICA. ANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURIDICA. ANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURIDICA. ANISMO" Y POR LA OTRA COMPARECE LA PERSONA FÍSICA O JURIDICA. ANISMO" Y POR LA OTRA COMPARE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANISMO" Y POR LA OTRA COMPARE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANISMO" Y POR LA OTRA COMPARE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANISMO" Y POR LA OTRA COMPARE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANISMO" Y POR LA OTRA COMPARE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANISMO" Y POR LA OTRA COMPARE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANISMO" Y POR LA OTRA COMPARE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANISMO" Y POR LA OTRA COMPARE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANISMO" Y POR LA OTRA COMPARE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANISMO" Y POR LA OTRA COMPARE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANISMO" Y POR LA OTRA COMPARE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANISMO" Y POR LA OTRA COMPARE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPRA EN EL ANISMO" Y POR LA OTRA COMPARE SE INSERTA AUTORIZANDO LA ORDEN DE COMPARE SE INSERTA AUTORIZANDO
GENTANCIONES I CLEARAN CONTROL DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE: AMBAS PARTES, A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES, DECLARAN QUE: Quentan con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato y es su voluntad obligarse en los términos del mismo conforme a las siguientes:
CLÁUSULAS PRIMERA DEL OBJETO DEL CONTRATO Es el que se señala en el anverso del presente instrumento convencional, sus anexos y la propuesta (colización), de "EL PROVEEDOR", presentada para su participación en el proceso de adquisición que se señala en el anverso del presente contrato; los cuales forman parte integral de este documento y por lo que las partes se obligan a cumplirlo en sus términos yicondiciones.
SEGUNDA DEL PRECIO El precio que "EL ORGANISMO" pagará al proveedor será en moneda nacional, por la cantidad que se señala en el anverso del presente documento, incluyéndose en el precio, todos los impuestos, derechos y gastos que deriven del presente, hasta la entrega total de los bienes y/o servicios a la entera satisfacción de "EL ORGANISMO", por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá exigir ninguna retribución adicional a la estiguidada.
TERCERA. DEL TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO El pago se realizará una vez que los bienes y/o servicios conventos en el presente contrato hayan sido verificados y recibidos por "EL ORGANISMO", de acuerdo a las condiciones estipuladas para el efecto y en un plazo no mayor a 30 días en lo referente a compra de alimentos y de no mayor a 60 días en el resto de las compras o servicios realizados, contados, contados, contados a partir de la fecha en que "EL PROVEEDOR" haya entregado la documentación debidamente requisitada dentro de los 5 días posteriores a la entrega de los bienes o servicios, en las oficinas de la Dirección de Recursos Financieros de "EL ORGANISMO", ubicadas en Dr. Baeza Alzaga no. 107, C.P. 44100 colonia Centro en Guadajara, Jalisto, Jugar doste desta decumento, de acuerdo a las CUARTA. DEL LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato, durante la vigencia, lugar y condiciones estableidadas en el presente contrato, da acuerdo a las cantidades, específicadones y características solicitadas en el presente contrato, las bases para la contratación y sus anexos; el cual sólo podrá modificarse previa autorización que por escrito realice el Director General de "EL ORGANISMO".
Para efecto de considerar la fecha límite de entrega, con referencia al día siguiente de la fecha de suscripción de este documento, salvo que en las condiciones del mismo se prevea una actaración distinta; si en dicho cálculo, la fecha límite señalada corresponde a un día inhábil, se considerará prorrogado automáticamente hasta el día hábil siguiente. QUINTA DE LOS CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES En el caso de detectarse defectos o incumplimientos en las específicaciones solicitadas de los bienes y/o servicios materia del presente contrato, "EL ORGANISMO" procederá a su rechazo, aplicando la
Pena Convencional pactada independientemente de que los bienes y/o servicios sean recibidos por "EL ORGÁNISMO" cuando así lo determine quien tenga facultades para ello. En el supuesto de que detecten defectos de fabricación o vicios ocultos durante el periodo de garantía, "EL ORGANISMO" podrá hacer la devolución de los bienes obligándose "EL PROVEEDOR" a recibirlos y corregirlos dentro de los diez días hábiles posteriores a la devolución en los términos pactados para su debida aceptación, los gastos y costos que se originan por la devolución correrán a cargo de "EL PROVEEDOR". En caso de negativa se harán efectivas les garantías pactadas, o en su caso se aplicarán las penas
convencionales
En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR" éste no pueda hacer la reposición en el plazo señalado, se cancelará el pedido o rengión según sea el caso, por lo que "EL PROVEEDOR" queda obligado a devolver la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses generados a la lasa que señale la Ley de Ingresos de la Federación, desde la fecha de devolución de los bienes, hasta aquella en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL ORGANISMO", y en su caso, podrá hacerse efectiva la garantla de cumplimiento del contrato.
SEXTA DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES "EL PROVEEDOR" no podrá ceder o transferir a otras personas físicas o jurídicas, ya sea parcial o totalmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente contrato, salvo los de cobro que se generan en los términos del propio contrato, en cuyo caso deberá contar con la conformidad expresa de "EL ORGANISMO".
SÉPTIMA. DE LAS PATENTES, MARCAS Y DERÉCHOS DE AUTOR. "EL PROVEEDOR" asumira la responsabilidad total en cuanto al cumplimiento y observancia tocante a patentes, registros de marcas y derechos de autor, al suministrar los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.
OCTAVA. DE LAS RELACIONES LABORALES. "EL PROVEEDOR" cuenta con los medios suficientes para hacer frente a sus obligaciones y declara que el personal destinado para la entrega del servicio, depende exclusivamente de él y que, bajo ninguna circunstancia concepto podrá considerarse a "EL ORGANISMO", como patrón Sustituto o Solidario, en los términos del artículo 13 de la Ley Federal del Trabajo. Por lo que quede expresamente establecido que, "EL PROVEEDOR" libera desde este momento a "EL ORGANISMO" de cualquier responsabilidad de carácter laboral, por lo que no se generará ningún derecho a las prestaciones en meteria de seguridad social, económicas o de cualquier ofra aturaleza que el "EL ORGANISMO" otorgue a su plantilla de trabajadores, siendo este último ajent la los conflictos que se deriven de las relaciones obrero patronales entre "EL PROVEEDOR" y el personal que emplee este último para cumplir con las obligaciones contraldas en el presente contrato.
NOVENA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CALIDAD, ASÍ COMO POR LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS y EVICCIÓN "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a la firma del presente documento, una garantia a favor de "EL ORGANISMO", a través de un cheque certificado o a través de flanza; por el importe del 10% (diez por ciento) del monto total del presente contrato, antes de aplicar el I.V.A., con el fin de garantizar su cumplimiento, calidad de los blenes y/o servicios, así como los defectos, vicios ocultos y evicción que pudieran resultar después de su recepción, y que solo podrá ser cancelada al haber sido devuelta por el "EL ORGANISMO", y con la presentación del original de la fianza de parte del flado a la institución afianzadora, debiendo ser entregada al Departamento de Adquisiciones de "EL ORGANISMO" en los plazos señalados para el efecto.
En caso de que la garantía de cumplimiento se realice a través de fianza, ésta se otorgará mediante póliza que expida compañía autorizada con la aceptación de la afianzadora que la expida de someterse a la competencia de los juzgados del fuero común del Primer Partido Judicial del Estado, además de que la lianza estará vigente en caso de substanciación de juicios o recursos hasta su total resolución. La fianza deberá mencionar el número de pedido, quedando obligado "EL PROVEEDOR" a responder de cualquier otra levisitudad o irregularidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados con que "EL ORGANISMO" cuenta para la lemistica de fianza a que se refiere este párrafo. Por lo que la fianza deberá contente so siquientes declaraciones:
tenistro de la initia e que se l'entere este para de l'entre de la indica de contrair as significantes de diacolories. (a) Que la fianza se clorge pare garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones contraidas en los términos del presente contraito y sus anexos. (b) Que solo podrá ser cancelada mediante eviso por escrito de "EL ORGANISMO".
c) Que la Institución eflanzadora, ecepta lo establecido en los artículos 95, 95 Bis, 118 y 118 Bis de la Ley Federal de Instituciones de Flanzas en vigor. DÉCIMA. DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO El incumplimiento de las obligaciones de este contrato por parte de "EL PROVEEDOR" faculta a "EL ORGANISMO" para dario por rescindido, sin responsabilidad alguna a su cargo; serán causales de rescisión del presente contrato las siguientes:
a) Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue en tiempo y forma la garantia a que se refiere la Cláusula Novena del presente contrato. b) Que "EL PROVEEDOR" ceda, traspase o subroque los derechos derivados del presente contrato.
b) Que "EL PROVEEDOR" no cumple con el tiempo de entrega de los bienes o deje do otorgar los servicios especificados en el anverso dej presente contrato, las bases de contratación y sus anexos, dentro del término señalado para ese efecto, o que sean de características y especificaciones distintas a las contratadas o sean de menor calidad a las pactadas. (a) Cuando "EL PROVEEDOR" incurra en la falta de veracidad respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato, respectivo.
e) SI "EL PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. I) El mutuo consentimiento de las partes contratantes. Si se presentan una o verias de las hipólesis previstas en los incisos anteriores, "EL ORGANISMO" requerirá por escrito a "EL PROVEEDOR" para que, selvo acuerdo en contra, dentro de los cinco días hábites contados a partir de la notificación del incumplimiento de
cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, las subsane o manifieste lo que a su derecho convenga. Si no cumpliere satisfactoriamente dicho requerimiento, a juicio de "EL ORGANISMO", éste podrá dar por concluido el presente contrato sin necesidad de declaración judicial, bastando para tal efecto con la notificación por escrito a "EL PROVEEDOR" de dicha rescisión, "EL PROVEEDOR" renuncia a cualquier acción que se pudiera desprender de este procedimiento.
DÉCIMA PRIMERA. DE LA PENA CONVENCIONAL. Se aplicará una pena convencional por el Importe de hasta el 10% sobre el importe total de los bienes que no hayan sidio suministrados respecto a las fechas limite de entrega, indicada en el pedido/contrato, esto es "EL PROVEEDOR" que no entregue en la primera fecha establecida, se la cancelarán las entregas subsecuentes; y en su caso, la rescisión del presente contrato, en los siguientes casos: a) Cuando los bienes y/o servicios, objeto del presente contrato, no reúnan las especificaciones que se consideraron y aprobaron por "EL ORGANISMO", Independientemente de que la omisión sea parelat y cuando no se trate de las modificaciones at contrato acordadas
previo acuerdo que por escrito se hayan realizado. b) Cuando "EL PROVEEDOR" deje de cumplir con los bienes y/o servicios, conforme a la temporalidad y/o calidad y/o requisitos específicos que se establecen en el anverso del presente contrato y anexos.
c) En caso de que se requiera algún equipo o aditamento adicional y no sea proporcionado y/o especificado; y no sea entregado por "EL PROVEEDOR".
d) Cuando se incumpla lo establecido dentro del presente contrato y sus anexos; se dará por lerminado el mismo contrato sin responsabilidad jurídica alguna para "EL ORGANISMO", En el supuesto de que resultie la aplicación de la pena convencional, "EL PROVEEDOR" podrá pagar cubrirla con depósito en la cuenta bancaria que la indique "EL ORGANISMO", pagaria con cheque certificado o solicitar que sea descontada del pago de alguna factura. DECIMA SEGUNDA DE LA COMPETENCIA Ambas partes manifiestan que para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para resolver todo aquello que no esté previamente estipulado en el, se regirá por las disposiciones de la Ley de ladguisticiones y Enajenaciones del Gobierno del Estado y su Regiamento, así como lo normativo en el Código Civil del Estado de Jelisco, sometiéndose expresamente a la jurisdicción de los Tribunales del Primer Partido Judicial, con sede en la ciudad de Guadatajara,
Jalisco, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder. El titulo de las cláusulas enumeradas en el presente contrato, se han llamado así con el úniço objeto de facilitar la lecture de este documento, pero sin que por ello, puedan entenderse o interpretarse de manera limitativa, debiendo interpretarse en lo estrictamente paciado
en ellas conforme al sentido del presente contrato y sus anexos. Leida que fue el presente contrato por ambas partes y enterados de su alcance y contenido, mahiliestan que en el mismo no existe dolo, error, mala fe, por lo cuel, aceptamos cumplir en todas y cada una de sus partes, conforme a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos, conformes a sus cláusulas y especificaciones señaladas en el anverso, así como las bases del procedimiento de contratación y los anexos, conforme a sus cláusulas y especificaciones
Guadatajara, Jalisco, a de , del 2015

firma del consentimiento del "EL PROVEEDOR"

mal Vicente Ibarra Ornela, 25/06/15